



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 300033 DE 19 MAR 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL DECRETO DE
ORDEN DEPARTAMENTAL No 000015 DEL 21 DE ENERO DE 2026”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de orden Departamental N° 000015 de 21 de enero de 2026, *“Por el cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la gobernación del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones”* y en aras de estimular a los servidores públicos con motivo de la Semana Santa, se otorgó descanso compensado en los días comprendidos del 30 de marzo al 01 de abril de 2026, dando cumplimiento al acuerdo sindical contemplado en la Resolución No 021075 del 23 de diciembre de 2024, en concordancia con el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.

Que el artículo 3 del Decreto de orden Departamental arriba citado, estableció que durante los días hábiles 30 de marzo al 01 de abril de 2026 no habrá atención al público y como consecuencia de ello, suspende los términos legales en las demás actuaciones administrativas adelantadas en la entidad no señalados en dicho acto administrativo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 305 de la Constitución Política faculta al Gobernador para dirigir la acción administrativa del departamento y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la actividad contractual de las entidades estatales debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que el principio de economía implica que los procedimientos contractuales deben adelantarse en el menor tiempo posible, evitando dilaciones injustificadas.

Que la Ley 1437 de 2011 dispone que las actuaciones administrativas deben impulsarse de oficio y desarrollarse con arreglo a los principios de celeridad y eficacia.

Que el Decreto 1082 de 2015 regula la estructuración, planeación y desarrollo de los procesos contractuales, los cuales requieren continuidad para garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Que en aras de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en los procesos de contratación adelantados por la administración departamental resulta necesario dar un alcance al artículo 3 arriba referido, en el entendido, que la suspensión de términos legales no aplica para gestiones u actuaciones contractuales.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 300033 DE 19 MAR 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL DECRETO DE
ORDEN DEPARTAMENTAL No 000015 DEL 21 DE ENERO DE 2026"**

Que el principio de eficiencia administrativa exige adoptar medidas excepcionales que permitan el cumplimiento de los fines del Estado, por ende, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario expedir el siguiente acto administrativo adicionando un párrafo al artículo 3 del Decreto de orden Departamental No 000015 del 21 de enero de 2026.

En virtud de lo anterior;

DECRETA:

Artículo 1: adicionar un párrafo al artículo 3 del Decreto de orden Departamental No 000015 del 21 de enero de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 3. Durante los días hábiles del 30 de marzo al 01 de abril de 2026, no habrá atención al público, en consecuencia, suspender los términos legales en las demás actuaciones administrativas adelantadas en la entidad no señaladas en el presente acto administrativo.

Parágrafo: La suspensión de términos legales en los días arriba citados, no aplica para gestiones contractuales. En atención a ello, se podrán adelantar todas las actuaciones propias en torno a la misma, incluyendo, entre otras: la publicación de procesos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), recepción, evaluación de ofertas, expedición de actos administrativos, adjudicación, suscripción de contratos, y todas aquellas necesarias para dar cumplimiento al cronograma de actividades establecidos para el efecto en los procesos de selección adelantados por la administración departamental"

Artículo 2: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar-Cesar, a los


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyecto: María Carolina Morales Fernández – Secretaria General Gobernación del Cesar

Revisó: Blanca Katuska Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobernación del Cesar

DESPACHO DEL GOBERNADOR